

2022 INFORME
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OCOYUCAN

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	155
7	Dictamen	159
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	163
9	Apéndice	167



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Ocoyucan**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño							
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente					
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2		
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones		
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño							
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
	Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos							
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
	Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
	(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
	Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
	(b)	(a) (b) (c)				(a)	
						(MCI-IC)	
						Información y Comunicación	
						(a)	
						(MCI-S)	
						Supervisión	
						(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <i>*Referirse al Cuadro 4</i>	Acrónimo del Procedimiento Específico <i>*Referirse al Cuadro 4</i>
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES

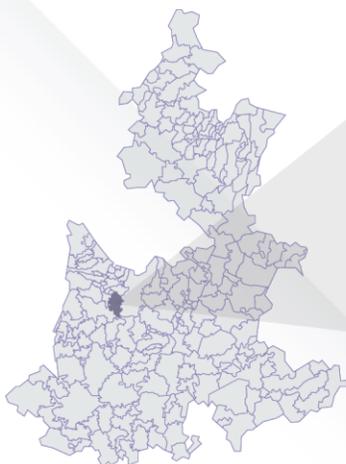




2022 INFORME
INDIVIDUAL



OCOYUCAN



DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 42,669 habitantes



Mujeres
52.14%

Hombres
47.86%

Ocoyucan es un municipio localizado en la parte centro-oeste del Estado de Puebla, su nombre significa “lugar lleno de ocotes”, tiene construcciones históricas como la iglesia parroquial dedicada a Santa Clara construido en el siglo XVI, ubicada en la Cabecera municipal, de la cual parte de la fiesta el 12 de agosto se celebra la fiesta patronal, con procesiones, danzas y feria local.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



33,365 personas
Población urbana



9,304 personas
Población rural



1,016 personas
Población Indígena



5.76 %
Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



88.6%
Agua entubada
con acceso



97.17%
Drenaje y saneamiento
con acceso



99.44%
Electricidad
con acceso



2
Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 4,129 toneladas

- Maíz forrajero en verde 1,813 toneladas
- Alfalfa verde 1,610 toneladas
- Maíz grano 706 toneladas



PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 12,777 toneladas/litros



Producción de carne en canal 386 toneladas



Otros Productos 12,391 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



81.74%

Acceso a seguridad social



45.61%

Acceso a servicios de salud



25.25%

Acceso a la alimentación



33.46%

Acceso a servicios básicos



25.35%

Rezago Educativo

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
 - <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/106/OCOYUCAN>

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Ocoyucan**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$63,519,697.24 (sesenta y tres millones quinientos diecinueve mil seiscientos noventa y siete pesos 24/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$51,215,963.18 (cincuenta y un millones doscientos quince mil novecientos sesenta y tres pesos 18/100 M.N.)**, lo que representó el **80.63%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Ocoyucan**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Consolidación de los Servicios Públicos
- Integridad y Control Institucional con Resultados
- Fortalecimiento Financiero y Eficiencia Presupuestal
- Desarrollo Integral de las Familias y Grupos Vulnerables
- Entornos Dignos

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y

Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Egresos

1. Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina

Monto observado: \$373,205.91

Póliza número O07AJS0023, de fecha 26/07/2022 por \$94,406.14

Póliza número O07AJS0024, de fecha 27/07/2022 por \$184,074.02

Póliza número O12AJS0003, de fecha 01/12/2022 por \$94,725.75

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

Evidencia del pago

Póliza

Dictamen de excepción a la licitación pública

Oficio número AYO-OCO/TESM-0020/2024 de fecha 19 de febrero de 2024

Oficio número OCO/CM-0054/2024 de fecha 22 de febrero de 2024

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al acta ASE/1122-0903/ACFI-22/DFM-2024, en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital, mediante medios magnéticos, certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:

Mediante oficio número ASE/0021-0903/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010021; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado, auxiliar de mayor correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, en la cual se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que la cuenta 5.1.2.1.1 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, erogó un importe por \$373,205.91 (trescientos setenta y tres mil doscientos cinco pesos 91/100 M.N.); mediante la técnica de análisis, se conoció que de las pólizas O07AJS0023, O07AJS0024 y O12AJS0003, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar póliza de registro contable, requisiciones de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, proceso de adjudicación y contrato.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del proceso de adjudicación, de las pólizas O07AJS0023, O07AJS0024 y O12AJS0003, omitió presentar la solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, el padrón de proveedores, la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón, el dictamen de fallo, la documentación del proveedor adjudicado según lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la documentación que compruebe que acreditó contar con las mejores condiciones, precio, calidad, oportunidad en el cumplimiento y capacidad de respuesta inmediata. Así

también, omitió proporcionar el contrato y la evidencia documental de la recepción del objeto del contrato.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El dictamen de excepción a la licitación pública carece de especificar los motivos para llevar a cabo una adjudicación directa, así como el análisis que justifique la elección de dicha opción.

Asimismo, dicho dictamen hace mención que se consideraron los montos máximos y mínimos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, fracción IV y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, de la revisión al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, documento que fue presentado a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el día 15 de septiembre de 2022, este carece del apartado de los montos máximos y mínimos en mención. Así también, omitió presentar la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Por otro lado, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los bienes o servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCO/CM-0054/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control; sin embargo, dicho documento carece de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0021-22-09/03-E-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0021-22-09/03-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$373,205.91 (trescientos setenta y tres mil doscientos cinco pesos 91/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

2. Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción

Monto observado: \$333,428.93

Póliza número O02BBH0030, de fecha 15/02/2022 por \$100,000.00

Póliza número O03BBH0016, de fecha 08/03/2022 por \$133,823.15

Póliza número O10AJS0026, de fecha 26/10/2022 por \$99,605.78

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra

CFDI

Evidencia del pago

Póliza

Autorización de suficiencia presupuestal

Dictamen de excepción a la licitación pública

Oficio número OCO/CM-0055/2024 de fecha 22 de febrero de 2024

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al acta ASE/1122-0903/ACFI-22/DFM-2024, en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la

información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital, mediante medios magnéticos, certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:

Mediante oficio número ASE/0021-0903/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010021; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado, auxiliar de mayor correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que la cuenta 5.1.2.1.2 Materiales y útiles de impresión y reproducción, erogó un importe por \$333,428.93 (trescientos treinta y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 93/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis, se conoció que de las pólizas: 002BBH0030, 003BBH0016, 010AJS0026, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar póliza de registro contable, requisiciones de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, proceso de adjudicación y contrato.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del proceso de adjudicación, de las pólizas O02BBH0030, O03BBH0016 y O10AJS0026, omitió presentar la solicitud de suficiencia presupuestal, el padrón de proveedores, la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón, el dictamen de fallo, la documentación del proveedor adjudicado según lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la documentación que compruebe que acreditó contar con las mejores condiciones, precio, calidad, oportunidad en el cumplimiento y capacidad de respuesta inmediata. Así también, omitió proporcionar el contrato y la evidencia documental de la recepción del objeto del contrato.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El dictamen de excepción a la licitación pública carece de especificar los motivos para llevar a cabo una adjudicación directa, así como el análisis que justifique la elección de dicha opción. Asimismo, dicho dictamen hace mención que se consideraron los montos máximos y mínimos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, fracción IV y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, documento que fue presentado a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el día 15 de septiembre de 2022, este carece de integrar el apartado de los montos máximos y mínimos en mención. Así también, omitió presentar la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y la fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Por otro lado, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los bienes y servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCO/CM-0055/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control; sin embargo, dicho documento carece de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0021-22-09/03-E-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0021-22-09/03-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$333,428.93 (trescientos treinta y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 93/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

3. Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas

Importe observado: \$180,902.00

Póliza número O03BBH0060, de fecha 30/03/2022

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la

Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra

CFDI

Evidencia del pago

Póliza

Autorización de suficiencia presupuestal

Oficio número OCO/CM-0056/2024 de fecha 22 de febrero de 2024

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al acta ASE/1122-0903/ACFI-22/DFM-2024, en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital, mediante medios magnéticos, certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:

Mediante oficio número ASE/0021-0903/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010021; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado, auxiliar de mayor correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que la cuenta 5.1.2.2.1 Productos alimenticios para personas, erogó un importe \$180,902.00 (ciento ochenta mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis, se conoció que de la póliza O03BBH0060, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar póliza de registro contable, requisiciones de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, proceso de adjudicación y contrato.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación proporcionada, la Entidad Fiscalizada omitió presentar el proceso de adjudicación, el contrato y la evidencia documental de la recepción del objeto del contrato, correspondiente a la póliza O03BBH0060.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y la fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Asimismo, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los bienes y servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCO/CM-0056/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control; sin embargo, dicho documento carece de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0021-22-09/03-E-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0021-22-09/03-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$180,902.00 (ciento ochenta mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

4. Elemento(s) de Revisión: Productos minerales no metálicos

Monto observado: \$1,029,045.86

Póliza número O02BBH0044, de fecha 22/02/2022 por \$116,000.00

Póliza número O03BBH0030, de fecha 15/03/2022 por \$171,796.00

Póliza número O03BBH0048, de fecha 24/03/2022 por \$151,156.12

Póliza número O04AJS0036, de fecha 18/04/2022 por \$97,811.66

Póliza número O04AJS0042, de fecha 21/04/2022 por \$231,986.47

Póliza número O05AJS0042, de fecha 25/05/2022 por \$260,295.61

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra

CFDI

Evidencia del pago

Póliza

Proceso de adjudicación

Oficio número AYO-OCO/TESM-0021/2024 de fecha 19 de febrero de 2024
Oficio número AYO-OCO/TESM-0022/2024 de fecha 19 de febrero de 2024
Oficio número AYO-OCO/TESM-0023/2024 de fecha 19 de febrero de 2024
Oficio número AYO-OCO/TESM-0024/2024 de fecha 19 de febrero de 2024
Oficio número OCO/CM-0057/2024 de fecha 22 de febrero de 2024
Autorización de suficiencia presupuestal
Dictamen de excepción a la licitación pública
Contrato número CMA/CONIN/01/03-1/2022
Contrato número CMA/ADJDI/05/23-1/2022
Contrato número CMA/ADJDI/01/24-1/2022

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al acta ASE/1122-0903/ACFI-22/DFM-2024, en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital, mediante medios magnéticos, certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor.

Mediante oficio número ASE/0021-0903/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010021; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado auxiliar de mayor correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que la cuenta 5.1.2.4.1 Productos minerales no metálicos, erogó un importe \$1,029,045.86 (un millón veintinueve mil cuarenta y cinco pesos 86/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis, se conoció que de las pólizas: O02BBH0044, O03BBH0030, O03BBH0048, O04AJS0036, O04AJS0042 y O05AJS0042, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar póliza de registro contable, requisiciones de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, proceso de adjudicación y contrato.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y

honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

Del proceso de adjudicación, de las pólizas O03BBH0030, O03BBH0048 y O04AJS0036, omitió presentar el padrón de proveedores, la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón y la documentación de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación según lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también, omitió presentar la evidencia documental de la entrega del objeto del contrato.

De las pólizas O04AJS0042, O02BBH0044 y O05AJS0042, omitió presentar la solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, el padrón de proveedores, la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón, el dictamen de fallo y la documentación de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación según lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también, omitió proporcionar el contrato y la evidencia documental de la entrega del objeto del contrato.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El dictamen de excepción a la licitación pública carece de especificar el análisis que justifique la elección de dicha opción. Asimismo, dicho dictamen hace mención que se consideraron los montos máximos y mínimos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, fracción IV y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, documento que fue presentado a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el día 15 de septiembre de 2022, este carece de integrar el apartado de los montos máximos y mínimos en mención. Así también, omitió presentar la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Contrato:

Del análisis realizado a los contratos CMA/CONIN/01/03-1/2022 por \$171,796.00 (ciento setenta y un mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), CMA/ADJDI/05/23-1/2022 por \$151,156.12 (ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 12/100 M.N.), y contrato CMA/ADJDI/01/24-1/2022 por \$97,811.66 (noventa y siete mil ochocientos once pesos 66/100 M.N.), carecen de especificar la fecha, lugar y condiciones de entrega, así como la descripción pormenorizada de los servicios contratados objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, de las pólizas O03BBH0030, O03BBH0048 y O04AJS0036, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y la fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Asimismo, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los bienes y servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCO/CM-0057/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control; sin embargo, dicho documento carece de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0021-22-09/03-E-R-04 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0021-22-09/03-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,029,045.86 (un millón veintinueve mil cuarenta y cinco pesos 86/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

5. Elemento(s) de Revisión: Cemento y productos de concreto

Monto observado: \$239,238.40

Póliza número O04AJS0036, de fecha 18/04/2022 por \$110,722.00

Póliza número O06BBH0022, de fecha 27/06/2022 por \$128,516.40

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra

CFDI

Evidencia del pago

Póliza

Oficio número AYO-OCO/TESM-0025/2024 de fecha 19 de febrero de 2024

Oficio número AYO-OCO/TESM-0026/2024 de fecha 19 de febrero de 2024

Oficio número OCO/CM-0058/2024 de fecha 22 de febrero de 2024

Solicitud de suficiencia presupuestal

Autorización de suficiencia presupuestal

Dictamen de excepción a la licitación pública

Contrato número CMA/ADJDI/01/24-1/2022

Contrato número CMA/CONIN/05/20-1/2022

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al acta ASE/1122-0903/ACFI-22/DFM-2024, en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital, mediante medios magnéticos, certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:

Mediante oficio número ASE/0021-0903/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010021; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado auxiliar de mayor correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que la cuenta 5.1.2.4.2 Cemento y productos de concreto, erogó un importe por \$239,238.40 (doscientos treinta y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis, se conoció que de las pólizas O04AJS0036 y O06BBH0022, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar póliza de registro contable, requisiciones de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, proceso de adjudicación y contrato.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del proceso de adjudicación, de las pólizas O04AJS0036 y O06BBH0022, omitió presentar el padrón de proveedores, la constancia de inscripción del proveedor en el padrón, la documentación del proveedor adjudicado según lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la documentación que compruebe que acreditó contar con las mejores condiciones, precio, calidad, oportunidad en el cumplimiento y capacidad de respuesta inmediata. Así también, omitió proporcionar la evidencia documental de la recepción del objeto del contrato.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El dictamen de excepción a la licitación pública carece de especificar los motivos para llevar a cabo una adjudicación directa, así como el análisis que justifique la elección de dicha opción. Asimismo, dicho dictamen hace mención que se consideraron los montos máximos y mínimos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, fracción IV y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, documento que fue presentado a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el día 15 de septiembre de 2022, este carece de integrar el apartado de los montos máximos y mínimos en mención. Así también, omitió presentar la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Contrato:

Del análisis realizado a los contratos: CMA/ADJDI/01/24-1/2022 por \$110,722.00 (ciento diez mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), CMA/CONIN/05/20-1/2022 por \$128,516.40 (ciento veintiocho mil quinientos dieciséis pesos 40/100 M.N.), carecen de especificar la fecha, lugar y condiciones de entrega, así como la descripción pormenorizada de los servicios contratados objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y la fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Asimismo, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los bienes y servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCO/CM-0058/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control; sin embargo, dicho documento carece de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0021-22-09/03-E-R-05 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0021-22-09/03-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$239,238.40 (doscientos treinta y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

6. Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico

Monto observado: \$927,501.20

Póliza número O02BBH0036, de fecha 18/02/2022 por \$97,779.88

Póliza número O06BBH0022, de fecha 27/06/2022 por \$194,445.00

Póliza número O05AJS0033, de fecha 19/05/2022 por \$101,312.08

Póliza número O03BBH0030, de fecha 15/03/2022 por \$192,084.40

Póliza número O04AJS0036, de fecha 18/04/2022 por \$199,711.40

Póliza número O05AJS0033, de fecha 19/05/2022 por \$142,168.44

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra

CFDI

Evidencia del pago

Póliza

Oficio número AYO-OCO/TESM-0027/2024 de fecha 19 de febrero de 2024

Oficio número AYO-OCO/TESM-0028/2024 de fecha 19 de febrero de 2024

Oficio número OCO/CM-0059/2024 de fecha 22 de febrero de 2024

Solicitud de suficiencia presupuestal

Autorización de suficiencia presupuestal

Dictamen de excepción a la licitación pública

Contrato número CMA/CONIN/01/07-1/2022

Contrato número CMA/ADJDI/01/24-1/2022

Contrato número CMA/CONIN/01/10-1/2022

Proceso de adjudicación

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al acta ASE/1122-0903/ACFI-22/DFM-2024, en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital, mediante medios magnéticos, certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:

Mediante oficio número ASE/0021-0903/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010021;

cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado, auxiliar de mayor correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que la cuenta 5.1.2.4.6 Material eléctrico y electrónico, erogó un importe \$927,501.20 (novecientos veintisiete mil quinientos un pesos 20/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis, se conoció que de las pólizas O02BBH0036, O06BBH0022, O05AJS0033, O03BBH0030, O04AJS0036 y O05AJS0033, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar póliza de registro contable, requisiciones de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, proceso de adjudicación y contrato.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

Del proceso de adjudicación, de las pólizas O02BBH0036, O06BBH0022, O05AJS0033, O03BBH0030 y O04AJS0036, omitió presentar el padrón de proveedores, la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón, la evidencia documental de la entrega del objeto del contrato, así como la documentación de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación según lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también, de la póliza O05AJS0033, omitió presentar el proceso de adjudicación, el contrato y la evidencia documental de la entrega del objeto del contrato.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El dictamen de excepción a la licitación pública carece de especificar el análisis que justifique la elección de dicha opción. Asimismo, dicho dictamen hace mención que se consideraron los montos máximos y mínimos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, fracción IV y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, documento que fue presentado a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el día 15 de septiembre de 2022, este carece de integrar el apartado de los montos máximos y mínimos en mención. Así también, omitió presentar la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Contrato:

Del análisis realizado a los contratos CMA/CONIN/01/07-1/2022, CMA/ADJDI/01/24-1/2022 y contrato CMA/CONIN/01/10-1/2022, carecen de especificar la fecha, lugar y condiciones de entrega, así como la descripción pormenorizada de los bienes y servicios contratados objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y la fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Asimismo, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los bienes y servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCO/CM-0059/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control; sin embargo, dicho documento carece de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0021-22-09/03-E-R-06 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0021-22-09/03-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$927,501.20 (novecientos veintisiete mil quinientos un pesos 20/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

7. Elemento(s) de Revisión: Artículos metálicos para la construcción

Importe observado: \$149,582.00

Póliza número O03BBH0030, de fecha 15/03/2022

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra

CFDI

Evidencia de pago

Póliza

Proceso de adjudicación

Autorización de suficiencia presupuestal
Dictamen de excepción a la licitación pública
Oficio número OCO/CM-0060/2024 de fecha 22 de febrero de 2024
Contrato número CMA/CONIN/01/03-1/2022

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al acta ASE/1122-0903/ACFI-22/DFM-2024, en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital, mediante medios magnéticos, certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor.

Mediante oficio número ASE/0021-0903/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010021; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado, auxiliar de mayor correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que la cuenta 5.1.2.4.7 Artículos metálicos para la construcción, erogó un importe de \$149,582.00 (ciento cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis, se conoció que de la póliza 003BBH0030, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar póliza de registro contable, requisiciones de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, proceso de adjudicación y contrato.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere

documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

Del proceso de adjudicación de la póliza O03BBH0030, omitió presentar el padrón de proveedores, la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón y la documentación de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación según lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también, omitió presentar la evidencia documental de la recepción del objeto del contrato.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El dictamen de excepción a la licitación pública carece de especificar el análisis que justifique la elección de dicha opción. Asimismo, dicho dictamen hace mención que se consideraron los montos máximos y mínimos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, fracción IV y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, documento que fue presentado a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el día 15 de septiembre de 2022, este carece de integrar el apartado de los montos máximos y mínimos en mención. Así también, omitió presentar la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Contrato:

Del análisis realizado al contrato CMA/CONIN/01/03-1/2022 por \$149,852.00 (ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) carece de especificar la fecha, lugar y condiciones de entrega, así como la descripción pormenorizada de los servicios contratados objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y la fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Asimismo, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCO/CM-0060/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control; sin embargo, dicho documento carece de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0021-22-09/03-E-R-07 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0021-22-09/03-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$149,582.00 (ciento cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141,

166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

8. Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación
Monto observado: \$1,090,505.65

Póliza número O02BBH0036, de fecha 18/02/2022 por \$127,600.00

Póliza número O03BBH0048, de fecha 24/03/2022 por \$118,952.20

Póliza número O04AJS0036, de fecha 18/04/2022 por \$233,194.89

Póliza número O04AJS0042, de fecha 21/04/2022 por \$232,232.00

Póliza número O05AJS0033, de fecha 19/05/2022 por \$279,810.56

Póliza número O06BBH0022, de fecha 27/06/2022 por \$98,716.00

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra

CFDI

Evidencia del pago

Póliza

Proceso de adjudicación

Oficio número AYO-OCO/TESM-0029/2024 de fecha 19 de febrero de 2024

Oficio número OCO/CM-0061/2024 de fecha 22 de febrero de 2024

Solicitud de suficiencia presupuestal

Autorización de suficiencia presupuestal

Dictamen de excepción a la licitación pública

Contrato número CMA/CONIN/01/03-1/2022

Contrato número CMA/CONIN/01/10-1/2022

Contrato número CMA/ADJDI/05/23-1/2022

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al acta ASE/1122-0903/ACFI-22/DFM-2024, en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital, mediante medios magnéticos, certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:

Mediante oficio número ASE/0021-0903/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010021; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado, auxiliar de mayor correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que la cuenta 5.1.2.4.9 Otros materiales y artículos de construcción y reparación, erogó un importe de \$1,090,505.65 (un millón noventa mil quinientos cinco pesos 65/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis, se conoció que de las pólizas: O02BBH0036, O03BBH0048, O04AJS0036, O04AJS0042, O05AJS0033 y O06BBH0022, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar póliza de registro contable, requisiciones de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, proceso de adjudicación y contrato.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

Del proceso de adjudicación, de las pólizas O02BBH0036, O03BBH0048 y O04AJS0036, omitió presentar el padrón de proveedores, la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón y la documentación de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación según lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también, omitió proporcionar la evidencia documental de la recepción del objeto del contrato.

De la póliza O04AJS0042, omitió presentar el padrón de proveedores, la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón, el dictamen de fallo y la documentación de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación según lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también, omitió proporcionar el contrato y la evidencia documental de la recepción del objeto del contrato. De las pólizas O05AJS0033 y O06BBH0022, omitió proporcionar el proceso de adjudicación, el contrato y la evidencia documental de la entrega del objeto del contrato.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El dictamen de excepción a la licitación pública carece de especificar el análisis que justifique la elección de dicha opción. Asimismo, dicho dictamen hace mención que se consideraron los montos máximos y mínimos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, fracción IV y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, documento que fue presentado a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el día 15 de septiembre de 2022, este carece de integrar el apartado de los montos máximos y mínimos en mención. Así también, omitió presentar la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Contrato:

Del análisis realizado a los contratos CMA/CONIN/01/10-1/2022, CMA/ADJDI/05/23-1/2022 y contrato CMA/CONIN/01/03-1/2022, carecen de especificar la fecha, lugar y condiciones de entrega, así como la descripción pormenorizada de los servicios contratados objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y la fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Asimismo, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCO/CM-0061/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control; sin embargo, dicho documento carece de las actividades realizadas con relación a la

vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0021-22-09/03-E-R-08 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0021-22-09/03-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,090,505.65 (un millón noventa mil quinientos cinco pesos 65/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

9. Elemento(s) de Revisión: Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados

Monto observado: \$231,705.36

Póliza número O02BBH0036, de fecha 18/02/2022 por \$139,799.72

Póliza número O03BBH0030, de fecha 15/03/2022 por \$91,905.64

Documentación soporte:

Póliza

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI

Evidencia de pago

Poliza

Oficio número OCO/CM-0062/2024 de fecha 22 de febrero de 2024

Solicitud de suficiencia presupuestal

Autorización de suficiencia presupuestal

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al acta ASE/1122-0903/ACFI-22/DFM-2024, en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital, mediante medios magnéticos, certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0021-0903/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010021; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado, auxiliar de mayor correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que la cuenta 5.1.2.5.6 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados, erogó un importe de \$231,705.36 (doscientos treinta y un mil setecientos cinco pesos 36/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis, se conoció que de las pólizas O02BBH0036 y O03BBH0030, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar póliza de registro contable, requisiciones de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, proceso de adjudicación y contrato.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De las pólizas O02BBH0036 y O03BBH0030, omitió presentar el proceso de adjudicación, el contrato y la evidencia documental de la entrega del objeto del contrato.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y la fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Asimismo, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCO/CM-0062/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control; sin embargo, dicho documento carece de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del

gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0021-22-09/03-E-R-09 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0021-22-09/03-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$231,705.36 (doscientos treinta y un mil setecientos cinco pesos 36/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

10. Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores

Importe observado: \$129,171.80

Póliza número O05AJS0033, de fecha 19/05/2022

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra

CFDI

Evidencia del pago Póliza

Autorización de suficiencia presupuestal
Dictamen de excepción a la licitación pública
Oficio número AYO-OCO/TESM-030/2024 de fecha 19 de febrero de 202
Oficio número OCO/CM-0063/2024 de fecha 22 de febrero de 2024
Contrato número CMA/ADJDI/01/24-1/2022

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al acta ASE/1122-0903/ACFI-22/DFM-2024, en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital, mediante medios magnéticos, certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:

Mediante oficio número ASE/0021-0903/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010021; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado, auxiliar de mayor correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que la cuenta 5.1.2.9.1 Herramientas menores, erogó un importe de \$129,171.80 (ciento veinte nueve mil ciento setenta y un pesos 80/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis, se conoció que de la póliza O05AJS0033, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar póliza de registro contable, requisiciones de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, proceso de adjudicación y contrato.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del proceso de adjudicación, de la póliza O05AJS0033, omitió presentar el padrón de proveedores, la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón, así como la documentación de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación según lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también, omitió proporcionar la evidencia documental de la entrega del objeto del contrato.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El dictamen de excepción a la licitación pública carece de especificar el análisis que justifique la elección de dicha opción. Asimismo, dicho dictamen hace mención que se consideraron los montos máximos y mínimos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, fracción IV y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, documento que fue presentado a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el día 15 de septiembre de 2022, este carece de integrar el apartado de los montos máximos y mínimos en mención. Así también, omitió presentar la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Contrato:

Del análisis realizado al contrato CMA/ADJDI/01/24-1/2022 por \$129,171.80 (ciento veintinueve mil ciento setenta y un pesos 80/100 M.N.) se conoció que carece de especificar la fecha, lugar y condiciones de entrega, así como la descripción pormenorizada de los servicios contratados objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y la fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que carecen de elementos para considerar

que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Asimismo, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCO/CM-0063/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control; sin embargo, dicho documento carece de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0021-22-09/03-E-R-10 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0021-22-09/03-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$129,171.80 (ciento veintinueve mil ciento setenta y un pesos 80/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16,

20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

11. Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte
Monto observado: \$484,693.82

Póliza número O04AJS0008, de fecha 04/04/2022 por \$124,325.89

Póliza número O05AJS0015, de fecha 10/05/2022 por \$152,772.32

Póliza número O07AJS0021, de fecha 24/07/2022 por \$106,983.97

Póliza número O08BBH0014, de fecha 17/08/2022 por \$100,611.64

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra

CFDI

Evidencia del pago

Póliza

Oficio número OCO/CM-0064/2024 de fecha 22 de febrero de 2024

Dictamen de excepción a la licitación pública

Solicitud de suficiencia presupuestal

Autorización de suficiencia presupuestal

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al acta ASE/1122-0903/ACFI-22/DFM-2024, en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital, mediante medios magnéticos, certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:

Mediante oficio número ASE/0021-0903/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010021; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado auxiliar de mayor correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que la cuenta 5.1.2.9.6 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, erogó un importe de \$484,693.82 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres pesos 82/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis, se conoció que de las pólizas O04AJS0008, O05AJS0015, O07AJS0021 y O08BBH0014, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar póliza de registro contable, requisiciones de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, proceso de adjudicación y contrato.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del proceso de adjudicación, de las pólizas O04AJS0008, O05AJS0015, O07AJS0021 y O08BBH0014, omitió presentar el padrón de proveedores, la constancia de inscripción del proveedor en el padrón, el dictamen de fallo, la documentación del proveedor adjudicado según lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la documentación que compruebe que acreditó contar con las mejores condiciones, precio, calidad, oportunidad en el cumplimiento y capacidad de respuesta inmediata. Así también, omitió proporcionar el contrato, la evidencia documental de la entrega del objeto del contrato, bitácoras de mantenimiento, inventario de bienes muebles y resguardos.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El dictamen de excepción a la licitación pública carece de especificar los motivos para llevar a cabo una adjudicación directa, así como el análisis que justifique la elección de dicha opción. Asimismo, dicho dictamen hace mención que se consideraron los montos máximos y mínimos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, fracción IV y 67 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, documento que fue presentado a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el día 15 de septiembre de 2022, este carece de integrar el apartado de los montos máximos y mínimos en mención. Así también, omitió presentar la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y la fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Por otro lado, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los bienes y servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCO/CM-0064/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control; sin embargo, dicho documento carece de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0021-22-09/03-E-R-11 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0021-22-09/03-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$484,693.82 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres pesos 82/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

12. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte

Importe observado: \$125,607.12

Póliza número O12AJS0005, de fecha 02/12/2022

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de arrendamiento

CFDI

Evidencia del pago

Póliza

Oficio número OCO/CM-0065/2024 de fecha 22 de febrero de 2024

Dictamen de excepción a la licitación pública

Solicitud de suficiencia presupuestal

Autorización de suficiencia presupuestal

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al acta ASE/1122-0903/ACFI-22/DFM-2024, en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la

información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital, mediante medios magnéticos, certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:

Mediante oficio número ASE/0021-0903/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010021; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado, auxiliar de mayor correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que de la cuenta 5.1.3.2.5 Arrendamiento de equipo de transporte, erogó un importe por \$125,607.12 (ciento veinticinco mil seiscientos siete pesos 12/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis, se conoció que de la póliza O12AJS0005, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar póliza de registro contable, requisiciones de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación y contrato.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del proceso de adjudicación, de la póliza O12AJS0005, omitió presentar el padrón de proveedores, la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón, el dictamen de fallo, la documentación del proveedor adjudicado según lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la documentación que compruebe que acreditó contar con las mejores condiciones, precio, calidad, oportunidad en el cumplimiento y capacidad de respuesta inmediata. Así también, omitió proporcionar el contrato y la evidencia documental de la entrega del objeto del contrato.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El dictamen de excepción a la licitación pública carece de especificar los motivos para llevar a cabo una adjudicación directa, así como el análisis que justifique la elección de dicha opción.

Asimismo, dicho dictamen hace mención que se consideraron los montos máximos y mínimos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, fracción IV y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, documento que fue presentado a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el día 15 de septiembre de 2022, este carece de integrar el apartado de los montos máximos y mínimos en mención. Así también, omitió presentar la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y la fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Por otro lado, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCO/CM-0065/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control; sin embargo, dicho documento carece de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0021-22-09/03-E-R-12 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0021-22-09/03-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$125,607.12 (ciento veinticinco mil seiscientos siete pesos 12/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

13. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas

Monto observado: \$3,791,770.00

Póliza número O03BBH0048, de fecha 24/03/2022 por \$194,300.00

Póliza número O05AJS0042, de fecha 25/05/2022 por \$194,300.00

Póliza número O06BBH0021, de fecha 24/06/2022 por \$216,920.00

Póliza número O02BBH0044, de fecha 22/02/2022 por \$116,000.00

Póliza número O01BBH0036, de fecha 18/01/2022 por \$272,600.00

Póliza número O09BBH0021, de fecha 21/09/2022 por \$802,720.00
Póliza número O10AJS0016, de fecha 17/10/2022 por \$584,640.00
Póliza número O07AJS0016, de fecha 21/07/2022 por \$337,000.00
Póliza número O09BBH0024, de fecha 23/09/2022 por \$190,820.00
Póliza número O10AJS0011, de fecha 13/10/2022 por \$190,820.00
Póliza número O02BBH0036, de fecha 18/02/2022 por \$150,800.00
Póliza número O03BBH0030, de fecha 15/03/2022 por \$384,250.00
Póliza número O04AJS0036, de fecha 18/04/2022 por \$156,600.00

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de arrendamiento
CFDI
Evidencia del pago
Póliza
Oficio número OCO/CM-0066/2024 de fecha 22 de febrero de 2024
Solicitud de suficiencia presupuestal
Autorización de suficiencia presupuestal
Dictamen de excepción a la licitación pública
Contrato CMA/CONIN/08/19-1/2022

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al acta ASE/1122-0903/ACFI-22/DFM-2024, en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital, mediante medios magnéticos, certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:

Mediante oficio número ASE/0021-0903/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010021; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado, Auxiliar de mayor correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que la cuenta 5.1.3.2.6 Arrendamiento de Maquinaria, erogó un importe por \$3,791,770.00 (tres millones setecientos noventa y un mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis, se conoció que de las pólizas O03BBH0048, O05AJS0042, O06BBH0021, O02BBH0044, O01BBH0036, O09BBH0021, O10AJS0016, O07AJS0016, O09BBH0024, O10AJS0011, O02BBH0036, O03BBH0030 y O04AJS0036, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar póliza de registro contable, requisiciones de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, proceso de adjudicación y contrato.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del proceso de adjudicación, de las pólizas O03BBH0048, O05AJS0042, O06BBH0021, O02BBH0044, O01BBH0036, O02BBH0036, O03BBH0030, O04AJS0036, O07AJS0016 y O10AJS0011, omitió presentar el proceso de adjudicación, el contrato, la evidencia documental de la recepción del objeto del contrato y las bitácoras de los trabajos realizados.

De las pólizas O09BBH0021, O10AJS0016 y O09BBH0024, omitió presentar el padrón de proveedores, la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón y la documentación de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación según lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también, omitió proporcionar la evidencia documental de la recepción del objeto del contrato.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El dictamen de excepción a la licitación pública carece de especificar el análisis que justifique la elección de dicha opción. Asimismo, dicho dictamen hace mención que se consideraron los montos máximos y mínimos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, fracción IV y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, documento que fue presentado a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el día 15 de septiembre de 2022, este carece de integrar el apartado de los montos máximos y mínimos en mención. Así también, omitió presentar la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Contrato:

Del análisis realizado al contrato CMA/CONIN/08/19-1/2022 carece de especificar la fecha, lugar y condiciones de entrega, así como la descripción pormenorizada de los servicios contratados objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y la fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Asimismo, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCO/CM-0066/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control; sin embargo, dicho documento carece de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0021-22-09/03-E-R-13 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0021-22-09/03-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,791,770.00 (tres millones setecientos noventa y un mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

14. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de activos intangibles.

Monto observado: \$1,441,816.00

Póliza número O01BBH0036, de fecha 18/01/2022 por \$121,230.00

Póliza número O02BBH0028, de fecha 14/02/2022 por \$121,230.00

Póliza número O03BBH0024, de fecha 12/03/2022 por \$108,286.00

Póliza número O03BBH0030, de fecha 15/03/2022 por \$121,230.00

Póliza número O04AJS0026, de fecha 13/04/2022 por \$121,230.00

Póliza número O05AJS0025, de fecha 16/05/2022 por \$121,230.00

Póliza número O06BBH0011, de fecha 15/06/2022 por \$121,230.00

Póliza número O07AJS0014, de fecha 19/07/2022 por \$121,230.00

Póliza número O08BBH0014, de fecha 17/08/2022 por \$121,230.00

Póliza número O10AJS0013, de fecha 14/10/2022 por \$121,230.00

Póliza número O11AJS0015, de fecha 18/11/2022 por \$121,230.00

Póliza número O12AJS0016, de fecha 14/12/2022 por \$121,230.00

Documentación soporte:

Póliza

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de arrendamiento

CFDI

Evidencia del pago

Oficio número OCO/CM-0067/2024 de fecha 22 de febrero de 2024

Solicitud de suficiencia presupuestal

Autorización de suficiencia presupuestal

Dictamen de excepción a la licitación pública

Contrato CMA/CONIN/03/15-1/2022

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al acta ASE/1122-0903/ACFI-22/DFM-2024, en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital, mediante medios magnéticos, certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0021-0903/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010021; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado, auxiliar de mayor correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que la cuenta 5.1.3.2.7 Arrendamiento de activos intangibles, erogó un importe por \$1,441,816.00 (un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis, se conoció que de las pólizas O01BBH0036, O02BBH0028, O03BBH0024, O03BBH0030, O04AJS0026, O05AJS0025, O06BBH0011, O07AJS0014, O08BBH0014, O10AJS0013, O11AJS0015 y O12AJS0016, la Entidad Fiscalizada omitió

proporcionar póliza de registro contable, requisiciones de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación y contrato.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De las pólizas O01BBH0036, O02BBH0028, O03BBH0030, O04AJS0026, O05AJS0025, O06BBH0011, O07AJS0014, O08BBH0014, O10AJS0013, O11AJS0015 y O12AJS0016, omitió presentar el proceso de adjudicación, el contrato y la evidencia documental de la recepción del objeto del contrato.

Proceso de adjudicación:

De la póliza O03BBH0024, omitió presentar el padrón de proveedores, la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón y la documentación de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación según lo establecido en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también, omitió proporcionar la evidencia documental de la recepción del objeto del contrato.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El dictamen de excepción a la licitación pública carece de especificar el análisis que justifique la elección de dicha opción. Asimismo, dicho dictamen hace mención que se consideraron los montos máximos y mínimos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, fracción IV y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, documento que fue presentado a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el día 15 de septiembre de 2022, este carece de integrar el apartado de los montos máximos y mínimos en mención. Así también, omitió presentar la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Contrato:

Del análisis realizado al contrato CMA/CONIN/03/15-1/2022, carece de especificar la fecha, lugar y condiciones de entrega, así como la descripción pormenorizada de los servicios contratados objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y la fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Asimismo, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCO/CM-0067/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control; sin embargo, dicho documento carece de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0021-22-09/03-E-R-14 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0021-22-09/03-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,441,816.00 (un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

15. Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados
Monto observado: \$1,798,261.29

Póliza número O01BBH0054, de fecha 27/01/2022 por \$290,000.00

Póliza número O02BBH0032, de fecha 16/02/2022 por \$587,399.35

Póliza número O05AJS0045, de fecha 27/05/2022 por \$555,693.94

Póliza número O12AJS0006, de fecha 06/12/2022 por \$133,168.00

Póliza número O03BBH0030, de fecha 15/03/2022 por \$232,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación

CFDI

Evidencia del pago

Póliza

Proceso de adjudicación

Oficio número OCO/CM-0068/2024 de fecha 22 de febrero de 2024

Solicitud de suficiencia presupuestal

Autorización de suficiencia presupuestal

Dictamen de excepción a la licitación pública

Contrato CMA/ADJDI/01/04-1/2022

Contrato CMA/ADJDI/09/28-1/2022

Contrato CMA/ADJDI/01/27-1/2022

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al acta ASE/1122-0903/ACFI-22/DFM-2024, en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital, mediante medios magnéticos, certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:

Mediante oficio número ASE/0021-0903/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010021; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado, auxiliar de mayor correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que la cuenta 5.1.3.3.1 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, erogó un importe por \$1,798,261.29 (un millón setecientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y un pesos 29/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis, se conoció que de las pólizas O01BBH0054, O02BBH0032, O03BBH0030, O05AJS0045 y O12AJS0006, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar póliza de registro contable, requisiciones de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación y contrato.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que

autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

Del proceso de adjudicación, de las pólizas O01BBH0054, O02BBH0032, O05AJS0045, O12AJS0006 y O03BBH0030, omitió presentar el padrón de proveedores, la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón y la documentación de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación según lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también, omitió presentar la evidencia documental de la recepción del objeto del contrato.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El dictamen de excepción a la licitación pública carece de especificar el análisis que justifique la elección de dicha opción. Asimismo, dicho dictamen hace mención que se consideraron los montos máximos y mínimos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, fracción IV y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, documento que fue presentado a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el día 15 de septiembre de 2022, este carece de integrar el apartado de los montos máximos y mínimos en mención. Así también, omitió presentar la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Contrato:

Del análisis realizado a los contratos: CMA/ADJDI/01/04-1/2022, CMA/ADJDI/09/28-1/2022 y contrato CMA/ADJDI/01/27-1/2022, carecen de especificar la fecha, lugar y condiciones de entrega, así como la descripción pormenorizada de los servicios contratados objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y la fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Asimismo, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCO/CM-0068/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control; sin embargo, dicho documento carece de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0021-22-09/03-E-R-15 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0021-22-09/03-E-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,798,261.29 (un millón setecientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y un pesos 29/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141,

166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

16. Elemento(s) de Revisión: Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas

Monto observado: \$1,252,800.00

Póliza número O03BBH0016, de fecha 08/03/2022 por \$626,400.00

Póliza número O06BBH0023, de fecha 28/06/2022 por \$626,400.00

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación

CFDI

Evidencia del pago

Póliza

Oficio número OCO/CM-0069/2024 de fecha 22 de febrero de 2024

Solicitud de suficiencia presupuestal

Autorización de suficiencia presupuestal

Dictamen de excepción a la licitación pública

Contrato CMA/ADJDI/02/10-1/2022

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al acta ASE/1122-0903/ACFI-22/DFM-2024, en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital, mediante medios magnéticos, certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:

Mediante oficio número ASE/0021-0903/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010021; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado, auxiliar de mayor correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que la cuenta, 5.1.3.3.2 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, erogó un importe por \$1,252,800.00 (un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis, se conoció que de las pólizas O03BBH0016 y O06BBH0023, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar póliza de registro contable, requisiciones de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación y contrato.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del proceso de adjudicación, de las pólizas O03BBH0016 y O06BBH0023, omitió presentar el padrón de proveedores, la constancia de inscripción del proveedor en el padrón, el dictamen de fallo, la documentación del proveedor adjudicado según lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la documentación que compruebe que acreditó contar con las mejores condiciones, precio, calidad, oportunidad en el cumplimiento y capacidad de respuesta inmediata. Así también, omitió proporcionar la evidencia documental de la recepción del objeto del contrato.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El dictamen de excepción a la licitación pública carece de especificar los motivos para llevar a cabo una adjudicación directa, así como el análisis que justifique la elección de dicha opción.

Asimismo, dicho dictamen hace mención que se consideraron los montos máximos y mínimos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo a

lo establecido en los artículos 47, fracción IV y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, documento que fue presentado a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el día 15 de septiembre de 2022, este carece de integrar el apartado de los montos máximos y mínimos en mención. Así también, omitió presentar la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Contrato:

Del análisis realizado al contrato CMA/ADJDI/02/10-1/2022 correspondiente a las pólizas O03BBH0016 por \$626,400.00 (seiscientos veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.M.) y O06BBH0023 por \$626,400.00 (seiscientos veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), carece de especificar la fecha, lugar y condiciones de entrega, así como la descripción pormenorizada de los servicios contratados objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y la fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Asimismo, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCO/CM-0069/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control; sin embargo, dicho documento carece de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0021-22-09/03-E-R-16 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0021-22-09/03-E-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,252,800.00 (un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

17. Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación

Importe observado: \$290,000.00

Póliza número O05AJS0025, de fecha 16/05/2022

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación

CFDI

Evidencia del pago

Póliza

Oficio número OCO/CM-0070/2024 de fecha 22 de febrero de 2024
Solicitud de suficiencia presupuestal
Autorización de suficiencia presupuestal
Dictamen de excepción a la licitación pública
Contrato CMA/ADJDI/05/02-1/2022

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al acta ASE/1122-0903/ACFI-22/DFM-2024, en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital, mediante medios magnéticos, certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:

Mediante oficio número ASE/0021-0903/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010021; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado, auxiliar de mayor correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que la cuenta 5.1.3.3.4 Servicios de capacitación, erogó un importe por \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis, se conoció que de la póliza O05AJS0025, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar póliza de registro contable, requisiciones de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación y contrato.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del

presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del proceso de adjudicación, de la póliza O05AJS0025, omitió presentar el padrón de proveedores, la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón, la documentación del proveedor adjudicado según lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la documentación que compruebe que acreditó contar con las mejores condiciones, precio, calidad, oportunidad en el cumplimiento y capacidad de respuesta inmediata. Así también, omitió proporcionar la evidencia documental de la recepción del objeto del contrato.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El dictamen de excepción a la licitación pública carece de especificar los motivos para llevar a cabo una adjudicación directa, así como el análisis que justifique la elección de dicha opción.

Asimismo, dicho dictamen hace mención que se consideraron los montos máximos y mínimos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, fracción IV y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, documento que fue presentado a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el día 15 de septiembre de 2022, este carece de integrar el apartado de los montos máximos y mínimos en mención. Así también, omitió presentar la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Contrato:

Del análisis realizado al contrato CMA/ADJDI/05/02-1/2022 por \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), carece de especificar la fecha, lugar y condiciones de entrega, así como la descripción pormenorizada de los servicios contratados objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y la fuente de financiamiento, lo anterior

conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Asimismo, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCO/CM-0070/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control; sin embargo, dicho documento carece de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0021-22-09/03-E-R-17 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0021-22-09/03-E-PO-17 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público

Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

18. Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles
Importe observado: \$425,124.92
Póliza número O05AJS0033, de fecha 19/05/2022

Documentación soporte:
Auxiliar de mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación
CFDI
Evidencia del pago
Póliza
Proceso de adjudicación
Oficio número OCO/CM-0071/2024 de fecha 22 de febrero de 2024
Solicitud de suficiencia presupuestal
Autorización de suficiencia presupuestal
Dictamen de excepción a la licitación pública
Contrato CMA/CONIN/01/07-1/2022

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al acta ASE/1122-0903/ACFI-22/DFM-2024, en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital, mediante medios magnéticos, certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:
Mediante oficio número ASE/0021-0903/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010021; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y

ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado, auxiliar de mayor correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que la cuenta 5.1.3.5.1 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, erogó un importe por \$425,124.92 (cuatrocientos veinticinco mil ciento veinticuatro pesos 92/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis, se conoció que de la póliza O05AJS0033, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar póliza de registro contable, requisiciones de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación y contrato.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

Del proceso de adjudicación, de la póliza O05AJS0033, omitió presentar el padrón de proveedores, la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón y la documentación de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación según lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también, omitió presentar la evidencia documental de la recepción del objeto del contrato.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El dictamen de excepción a la licitación pública carece de especificar el análisis que justifique la elección de dicha opción. Asimismo, dicho dictamen hace mención que se consideraron los montos máximos y mínimos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, fracción IV y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y

Municipal; sin embargo, de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, documento que fue presentado a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el día 15 de septiembre de 2022, este carece de integrar el apartado de los montos máximos y mínimos en mención. Así también, omitió presentar la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Contrato:

Del análisis realizado al contrato CMA/CONIN/01/07-1/2022 por \$425,124.92 (cuatrocientos veinticinco mil ciento veinticuatro pesos 92/100 M.N.), carece de especificar la fecha, lugar y condiciones de entrega, así como la descripción pormenorizada de los bienes y servicios contratados objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y la fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Asimismo, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los bienes y servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCO/CM-0071/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control; sin embargo, dicho documento carece de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0021-22-09/03-E-R-18 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0021-22-09/03-E-PO-18 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$425,124.92 (cuatrocientos veinticinco mil ciento veinticuatro pesos 92/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

19. Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información

Monto observado: \$1,738,863.34

Póliza número O02BBH0006, de fecha 03/02/2022 por \$132,403.68

Póliza número O04AJS0022, de fecha 11/04/2022 por \$115,257.62

Póliza número O05AJS0009, de fecha 06/05/2022 por \$103,808.40

Póliza número O06BBH0004, de fecha 07/06/2022 por \$122,936.80

Póliza número O08BBH0006, de fecha 08/08/2022 por \$235,246.84

Póliza número O09BBH0006, de fecha 07/09/2022 por \$264,132.00

Póliza número O10AJS0013, de fecha 14/10/2022 por \$303,862.00

Póliza número O12AJS0021, de fecha 15/12/2022 por \$461,216.00

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación

CFDI

Evidencia del pago

Póliza
Proceso de adjudicación
Oficio número OCO/CM-0072/2024 de fecha 22 de febrero de 2024
Solicitud de suficiencia presupuestal
Autorización de suficiencia presupuestal
Dictamen de excepción a la licitación
Contrato CMA/ADJDI/01/31-1/2022

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al acta ASE/1122-0903/ACFI-22/DFM-2024, en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital, mediante medios magnéticos, certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:

Mediante oficio número ASE/0021-0903/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010021; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado, auxiliar de mayor correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que la cuenta, 5.1.3.5.1 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información, erogó un importe por \$1,738,863.34 (un millón setecientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos 34/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis, se conoció que de las pólizas O02BBH0006, O04AJS0022, O05AJS0009, O06BBH0004, O08BBH0006, O09BBH0006, O10AJS0013 y O12AJS0021, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar póliza de registro contable, requisiciones de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación y contrato.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su

presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

Del proceso de adjudicación, de las pólizas O02BBH0006, O04AJS0022, O05AJS0009, O06BBH0004, O08BBH0006, O09BBH0006, O10AJS0013 y O12AJS0021, omitió presentar el padrón de proveedores, la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón y la documentación de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación según lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también, omitió proporcionar la evidencia documental de la recepción del objeto del contrato.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El dictamen de excepción a la licitación pública carece de especificar el análisis que justifique la elección de dicha opción. Asimismo, dicho dictamen hace mención que se consideraron los montos máximos y mínimos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, fracción IV y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, documento que fue presentado a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el día 15 de septiembre de 2022, este carece de integrar el apartado de los montos máximos y mínimos en mención. Así también, omitió presentar la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Contrato:

Del análisis realizado al contrato CMA/ADJDI/01/31-1/2022, carece de especificar la fecha, lugar y condiciones de entrega, precio unitario y el importe total a pagar por los servicios, así como la descripción pormenorizada de los servicios contratados objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las

actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y la fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Asimismo, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCO/CM-0072/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control; sin embargo, dicho documento carece de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0021-22-09/03-E-R-19 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0021-22-09/03-E-PO-19 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,738,863.34 (un millón setecientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos 34/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13,

fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

20. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural

Monto observado: \$4,733,979.14

Póliza número O01BBH0010, de fecha 05/01/2022 por \$474,382.00

Póliza número O01BBH0012, de fecha 06/01/2022 por \$176,320.00

Póliza número O03BBH0060, de fecha 30/03/2022 por \$399,910.00

Póliza número O03BBH0062, de fecha 31/03/2022 por \$154,877.40

Póliza número O04AJS0014, de fecha 07/04/2022 por \$459,418.00

Póliza número O04AJS0022, de fecha 11/04/2022 por \$554,787.40

Póliza número O04AJS0054, de fecha 27/04/2022 por \$125,860.00

Póliza número O05AJS0004, de fecha 02/05/2022 por \$608,407.24

Póliza número O05AJS0006, de fecha 04/05/2022 por \$205,250.40

Póliza número O05AJS0009, de fecha 06/05/2022 por \$145,000.00

Póliza número O08BBH0026, de fecha 30/08/2022 por \$305,022.00

Póliza número O09BBH0011, de fecha 12/09/2022 por \$118,320.00

Póliza número O09BBH0012, de fecha 13/09/2022 por \$290,000.00

Póliza número O10AJS0010, de fecha 12/10/2022 por \$162,400.00

Póliza número O11AJS0002, de fecha 10/11/2022 por \$208,800.00

Póliza número O11AJS0021, de fecha 24/11/2022 por \$114,638.16

Póliza número O12AJS0006, de fecha 06/12/2022 por \$230,586.54

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación

CFDI

Evidencia del pago

Póliza

Proceso de adjudicación

Oficio número OCO/CM-0073/2024 de fecha 22 de febrero de 2024

Solicitud de suficiencia presupuestal

Autorización de suficiencia presupuestal

Dictamen de excepción a la licitación pública

Contrato CMA/PAINV3/01/31-1/2022

Contrato CMA/PAINV3/04/22-1/2022

Contrato CMA/PAINV3/11/18-1/2022

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al acta ASE/1122-0903/ACFI-22/DFM-2024, en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital, mediante medios magnéticos, certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:

Mediante oficio número ASE/0021-0903/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010021; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado, auxiliar de mayor correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que la cuenta 5.1.3.8.2 Gastos de orden social y cultural, erogó un importe por \$4,733,979.14 (cuatro millones setecientos treinta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos 14/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis, se conoció que de las pólizas O01BBH0010, O01BBH0012, O03BBH0060, O03BBH0062, O04AJS0014, O04AJS0022, O04AJS0054, O05AJS0004, O05AJS0006, O05AJS0009, O08BBH0026, O09BBH0011, O09BBH0012, O10AJS0010, O11AJS0002, O11AJS0021 y O12AJS0006, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar póliza de registro contable, requisiciones de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación y contrato.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del

presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

Del proceso de adjudicación, de las pólizas O01BBH0010, O01BBH0012, O03BBH0060, O04AJS0014, O04AJS0054, O05AJS0006, O05AJS0009, O09BBH0011, O10AJS0010, O11AJS0002 y O11AJS0021, omitió presentar el padrón de proveedores, la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón, el dictamen de fallo y la documentación de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación según lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también, omitió presentar el contrato y la evidencia documental de la recepción del objeto del contrato.

De las pólizas O03BBH0062, O04AJS0022, O05AJS0004, O08BBH0026, O09BBH0012 y O12AJS0006, omitió presentar el padrón de proveedores, la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón y la documentación de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación según lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también, omitió proporcionar la evidencia documental de la recepción del objeto del contrato.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El dictamen de excepción a la licitación pública carece de especificar el análisis que justifique la elección de dicha opción. Asimismo, dicho dictamen hace mención que se consideraron los montos máximos y mínimos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, fracción IV y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, documento que fue presentado a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el día 15 de septiembre de 2022, este carece de integrar el apartado de los montos máximos y mínimos en mención. Así también, omitió presentar la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Contrato:

Del análisis realizado a los contratos: CMA/PAINV3/01/31-1/2022, CMA/PAINV3/04/22-1/2022 y CMA/PAINV3/11/18-1/2022 carecen de especificar la fecha, lugar y condiciones de entrega, así como la descripción pormenorizada de los bienes y servicios contratados objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y la fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Asimismo, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los bienes y servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCO/CM-0073/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control; sin embargo, dicho documento carece de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0021-22-09/03-E-R-20 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0021-22-09/03-E-PO-20 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,733,979.14 (cuatro millones setecientos treinta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos 14/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

21. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas

Monto observado: \$1,731,824.00

Póliza número T01AAA0040, de fecha 20/01/2022 por \$100,000.00

Póliza número T02AAA0004, de fecha 02/02/2022 por \$150,000.00

Póliza número T02AAA0044, de fecha 22/02/2022 por \$203,000.00

Póliza número T04AAA0008, de fecha 04/04/2022 por \$100,000.00

Póliza número T04AAA0042, de fecha 21/04/2022 por \$180,000.00

Póliza número T05AAA0010, de fecha 05/05/2022 por \$153,004.00

Póliza número T05AAA0050, de fecha 05/05/2022 por \$210,000.00

Póliza número T06AAA0016, de fecha 29/06/2022 por \$200,000.00

Póliza número T10AAA0007, de fecha 21/10/2022 por \$100,000.00

Póliza número T10AAA0012, de fecha 26/10/2022 por \$140,940.00

Póliza número T11AAA0010, de fecha 25/11/2022 por \$194,880.00

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI

Póliza

Solicitud de apoyo

Agradecimiento

Credencial oficial para votar

CURP

RFC

Oficio número OCO/CM-0074/2024

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al acta ASE/1122-0903/ACFI-22/DFM-2024, en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones

Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital, mediante medios magnéticos, certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:

Mediante oficio número ASE/0021-0903/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010021; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado, auxiliar de mayor correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que la cuenta 5.2.4.4.1 Ayudas sociales a personas, erogó un importe por \$1,731,824.00 (un millón setecientos treinta y un mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis, se conoció que de las pólizas T01AAA0040, T02AAA0004, T02AAA0044, T04AAA0008, T04AAA0042, T05AAA0010, T05AAA0050, T06AAA0016, T10AAA0007, T10AAA0012 y T11AAA0010, la Entidad Fiscalizada omitió presentar póliza de reconocimiento contable, solicitud de apoyo y agradecimiento, identificación oficial, CURP, RFC, autorización del área, CFDI, evidencia del pago, contrato, proceso de adjudicación y la publicación del formato que establece la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en

la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De las pólizas T02AAA0044, T04AAA0008 y T10AAA0007, omitió presentar las listas de beneficiarios con firmas, la publicación del formato que establece la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la autorización de suficiencia presupuestal, el proceso de adjudicación y el contrato.

De las pólizas T01AAA0040, T02AAA0004, T04AAA0042, T05AAA0010, T05AAA0050, T06AAA0016, T10AAA0012 y T11AAA0010, omitió presentar la solicitud de apoyo y agradecimiento, identificación oficial, CURP, RFC, autorización del área, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia del pago, la autorización de suficiencia presupuestal, el contrato, el proceso de adjudicación y la publicación del formato que establece la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Asimismo, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de las ayudas sociales otorgadas, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

Además, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCO/CM-0074/2024 signado por el Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control; sin embargo, dicho documento carece de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0021-22-09/03-E-R-21 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0021-22-09/03-E-PO-21 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,731,824.00 (un millón setecientos treinta y un mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

5.1.2 Obra Pública

22. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública

Importe observado: \$209,090.00

Obra número 2022-001-D Bacheo en varias calles de la localidad de Santa Clara Ocoyucan, Puebla.

Periodo de ejecución: 14 de abril al 13 de mayo de 2022

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Contrato de obra pública o servicio relacionado

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de la obra terminada

Banco de tiro

Planos y/o croquis

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado

Reportes de control de calidad

Acta de verificación de terminación de obra

Finiquito de los trabajos

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Oficio número OCO/CM-0075/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, firmado por la Contraloría Municipal, manifestando bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento a la vigilancia del gasto.

Nombramiento del Tesorero Municipal.

Contrato de apertura de cuenta bancaria, con las firmas autorizadas.

En atención al oficio número ASE/0726-0903/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número AYO-OCO/RSM-0038/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en una unidad de almacenamiento DVD, debidamente certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyucan, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato de obra pública o servicio relacionado:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0021-0903/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el oficio asignación de recursos OCO/TESM-0061/D/2022 de fecha 22 de marzo de 2022 relativa a la obra número 2022-001-D Bacheo en varias calles de la localidad de Santa Clara Ocoyucan, Puebla, corroborándose la información en el contrato de obra pública número DOP-2022-001-D, adjunto a la contestación a requerimiento, mismo que se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada en su momento en unidad USB y contenido en carpetas, adjunto al oficio de contestación número AYO-OCO/RSM-0150/2023, de fecha 25 de mayo de 2023 debidamente certificado por la instancia, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Anexo 16 "Reportes de Obras y Acciones"

Planos y/o croquis

Banco de tiro

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado

Acta de verificación de terminación de obra
Reportes de control de calidad
Finiquito de los trabajos
Planos de la obra terminada

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones, conforme a lo descrito anteriormente; por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pagos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la

documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

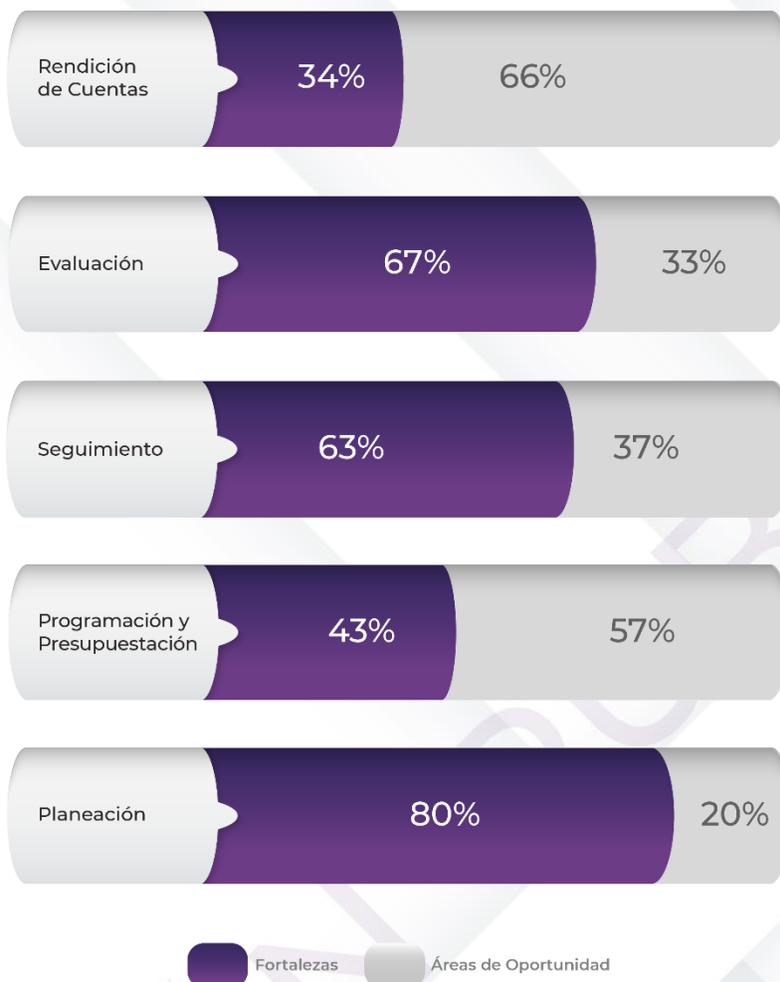
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Ocoyucan**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario, se identificaron fortalezas en las etapas de Planeación en 80%, Evaluación en 67% y Seguimiento en 63%, mientras que las áreas de oportunidad se encuentran en las etapas de Rendición de Cuentas en 66% y Programación y Presupuestación en 57%, conforme al Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

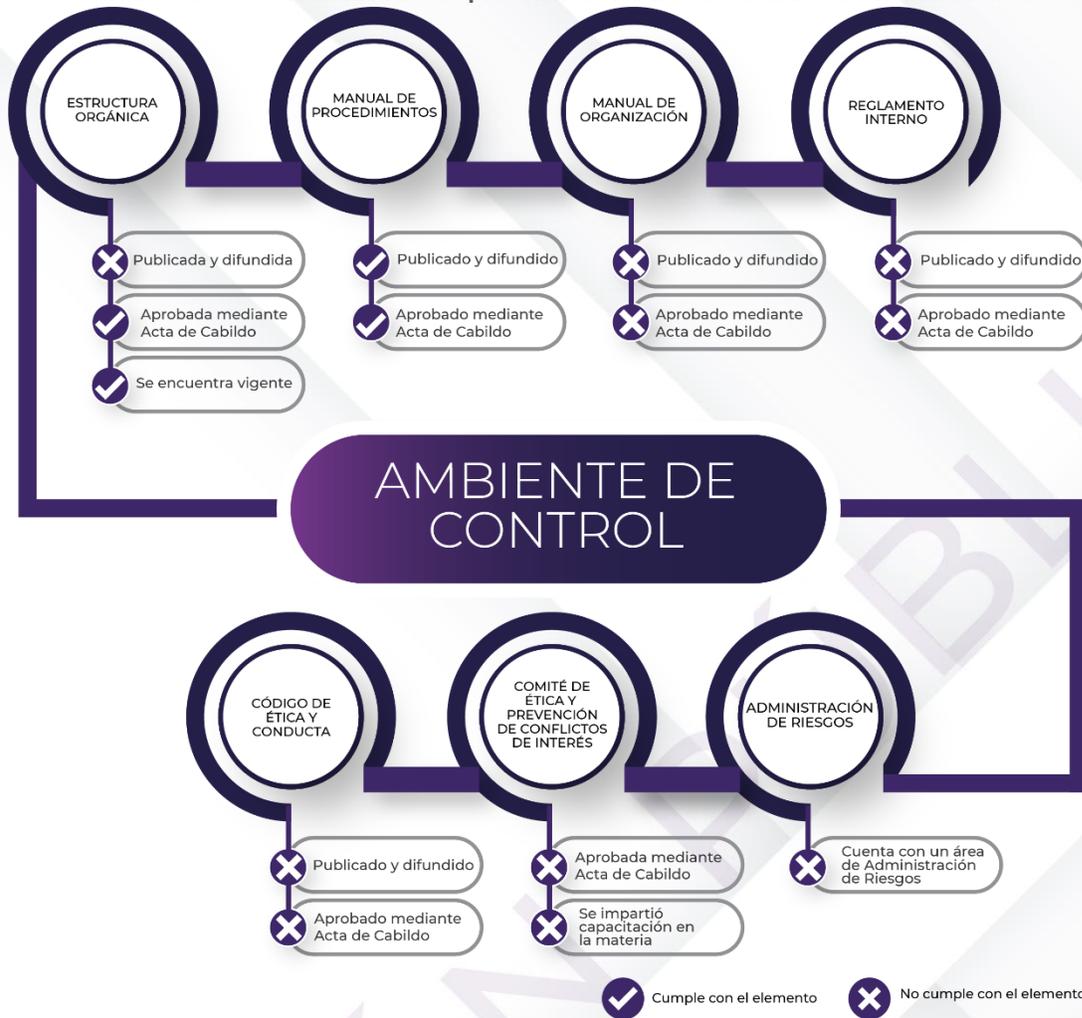
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente:

Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se

deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-3PMD

El Plan Municipal de Desarrollo de la Entidad Fiscalizada establece conceptos de su estructura, tal como Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de Acción, que se encuentran alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, lo que promueve el desarrollo sostenido e inclusivo.

Procedimiento específico: Inclusión Social

Descripción del resultado: P-1IN

La Entidad Fiscalizada ejecutó un Programa presupuestario del ejercicio fiscal 2022, que cuenta con objetivos orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad y/o discriminación social, las cuales contribuyeron al desarrollo próspero y equitativo de la sociedad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-IPAE

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa Anual de Evaluación, el cual consideró en su contenido:

- El objetivo general y específico de acuerdo a la materia.
- Las acciones de seguimiento y evaluación de los Programas o intervenciones públicas a su cargo.

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Auditorías Internas, dicho documento establece la evaluación preventiva como acción del ejercicio del gasto.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para desarrollar un proceso permanente que genere y brinde información a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento de las acciones realizadas forma parte de sus funciones por dichos Comités, lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-IPC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió acreditar que se llevaron a cabo asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras; además, a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal se tomaron en consideración las opiniones de la ciudadanía.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado “Ambiente de Control” es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

La Entidad Fiscalizada cuenta con Estructura Orgánica actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las áreas que conforman al Ayuntamiento; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

Mediante Acta de Cabildo protocolizada se aprobó la Estructura Orgánica, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento. Dichos manuales son esenciales para garantizar, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-2MP

Mediante Acta de Cabildo protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó los Manuales de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-3MP

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Procedimientos, la Entidad remitió evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión en la página del Ayuntamiento.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-IPMD

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende Acta de Cabildo protocolizada que acredite la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, lo que constituye una irregularidad, ya que impide que dicho Plan sea considerado como un instrumento normativo válido y aplicable.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número AYO-OCO/RSM-0039/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia remitida, se determinó que **atiende el resultado**, debido a que adjunta Acta de la Décima Quinta Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento, de fecha 14 de enero de 2022, estipulando en el punto IV del orden del día, el análisis, presentación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo de Ocoyucan 2021-2024.

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-IDPP

Para el análisis de diseño de los Programas presupuestarios (Pp) se consideró el Cumplimiento Final de los Pp reportados por la Entidad Fiscalizada, los cuales son los siguientes:

- Consolidación de los Servicios Públicos
- Integridad y Control Institucional con Resultados
- Fortalecimiento Financiero y Eficiencia Presupuestal

- Desarrollo Integral de las Familias y Grupos Vulnerables
- Entornos Dignos

Se identificó que los Pp antes referidos presentan inconsistencias en su diseño conforme lo establecido en la MML; el cual se enuncia a continuación:

- Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número AYO-OCO/RSM-0039/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, la cual consiste en Acta de Cabildo protocolizada de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 14 de enero de 2022 y Acta de Cabildo de la Cuadragésima Séptima Sesión de Cabildo de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante las que se aprueban los Pp para el ejercicio fiscal 2022, así como ampliaciones, reducciones y modificaciones de los mismos; además presentó pruebas de la publicación en página oficial de Internet y documentación relacionada a responsabilidades administrativas de las observaciones a los Pp; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia remitida, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la documentación anexada no corresponde a lo señalado en la descripción del resultado, es decir, respecto a las inconsistencias identificadas en el diseño de los Pp; por lo cual se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 0903-2022-PP-1DPP

La Entidad Fiscalizada en los ejercicios fiscales subsecuentes debe garantizar que el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) cumpla con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), de forma que esta propicie, entre otros:

- La expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos programas, para lo cual se recomienda que, dentro de la MIR de los Pp analizados, se fortalezca la:
 - o Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
 - o Lógica horizontal (constituye la base, para el seguimiento, control y la evaluación del programa).

Asimismo, dentro de la documentación programática que soporte el diseño de dichos Pp, se deben incluir, entre otros elementos:

- Los datos generales que permitan identificar a los Pp, como son:
 - o Nombre o denominación del programa.
 - o Clave del programa (de acuerdo con la clasificación programática).
 - o Unidad Responsable de su ejecución.

- El esquema que indique la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, es decir, la definición de:
 - La alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que derivan de este; del Plan Estatal de Desarrollo; Plan Nacional de Desarrollo; así como de los tratados o acuerdos internacionales aplicables, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030.
- La Estructura Programática, constituye el mecanismo mediante el cual se manifiesta la vinculación de los procesos de programación y presupuestación, lo anterior, como mínimo, conforme a:
 - La Clasificación Funcional del Gasto, en la que se incluya finalidad, función y subfunción de los Pp.
 - La Clasificación Programática del Gasto, en la cual se muestren los tipos, grupos y modalidades conforme a los cuales se clasifican los Pp.
 - La Clasificación Económica del Presupuesto, que considera el tipo y objeto de gasto según su naturaleza económica, así como su fuente de financiamiento.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

En el Cumplimiento Final se identificó que los indicadores de los Pp, no cumplen con los criterios y/o elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos criterios y/o elementos técnicos se enuncian a continuación:

- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia
- Metas

- Indicadores de desempeño para cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número AYO-OCO/RSM-0039/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, la cual corresponde en Acta de Cabildo protocolizadas de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 14 de enero del 2022 y Acta de Cabildo de la Cuadragésima Séptima Sesión de Cabildo, de fecha 19 de 2022, mediante las que se aprueban los Pp para el ejercicio 2022, así como ampliaciones, reducciones y modificaciones de los mismos; además presentó pruebas de la publicación en página oficial de Internet y documentación relacionada a responsabilidades administrativas de las observaciones a los Pp; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia remitida, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la documentación anexada no corresponde a lo señalado en la descripción del resultado, es decir, respecto a las inconsistencias identificadas en el diseño de los indicadores de los Pp; por lo cual se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 0903-2022-PP-2DID

La Entidad Fiscalizada para los ejercicios fiscales subsecuentes, en apego a la MML, debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) de los Pp, al menos un indicador de desempeño.

Asimismo, dichos instrumentos de medición de cada Pp, deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base

- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 / “Comportamiento Presupuestario de Programas”; que permita verificar el registro de los Pp que fueron ejecutados con recursos públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, limitando el análisis de la vinculación de los elementos programáticos y presupuestales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número AYO-OCO/RSM-0039/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, la cual corresponde a capturas de pantalla del Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2023, de igual manera se adjunta el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos, documento que no permite corroborar el registro de los Pp debido a que el documento está ilegible, además anexa documentación que no corresponde a los solicitado en la descripción del resultado, tales como: los Pp iniciales, la publicación en página oficial, Actas de Cabildo, documentación relacionada a responsabilidades administrativas de las observaciones a los Pp; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia remitida, se determinó que **no atiende el resultado**, debido a que no se cuenta con documentación que permita corroborar la desagregación entre los formatos de Pp y montos totales aprobados de todos los Pp y que estos se encuentren registrados en los estados financieros correspondiente; por lo cual se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 0903-2022-PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada en los ejercicios fiscales subsecuentes debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo.

Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este.
- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos de dichos programas.
- De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes modificaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas. O, en su caso, justificar las razones por las cuales no resultó factible el registro programático presupuestal de los Pp.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 64, fracciones I y II y 78, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: S-ICFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

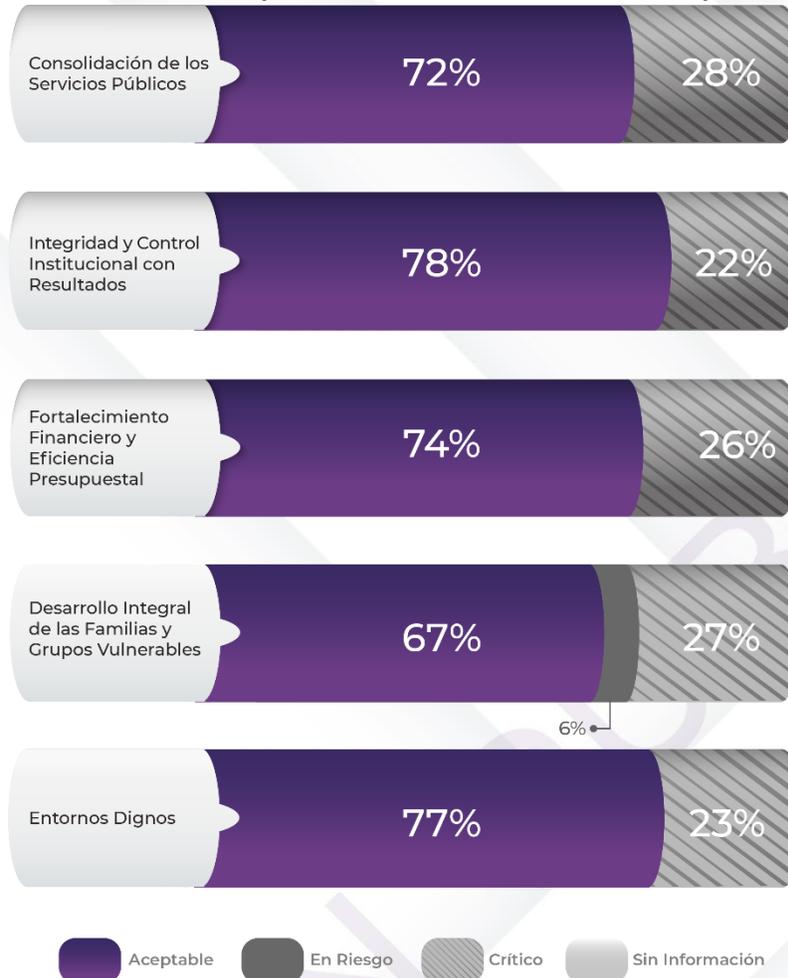
Como resultado se observó que 7 indicadores del Pp Entornos Dignos, presentaron cumplimiento en estado de crítico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número AYO-OCO/RSM-0039/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; la cual refiere a Acta de Cabildo protocolizada de fecha 19 de diciembre de 2022 dónde se aprueba en el punto V del orden del día ampliaciones, reducciones, adhesiones y modificaciones de los Pp 2022, de igual manera oficio Núm. AYO-OCO/RMS-032/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, firmado por el Presidente Municipal, en el cual manifiesta que “de forma errónea se entregaron los programas presupuestales iniciales como finales incorrectos, más sin embargo en este momento anexo al presente los programas presupuestales finales correspondientes al año en comento, siendo este el año 2022”; así como el Cumplimiento Final de los Pp 2022; derivado de la valoración y análisis por parte del equipo auditor a la evidencia remitida se pudo observar lo siguiente:

Para el Pp “Consolidación de los Servicios Públicos” el 72% de los indicadores presentaron cumplimiento en estado aceptable y el 28% en estado crítico; para el Pp “Integridad y Control Institucional con Resultados” el 78% de los indicadores se presentaron en estado aceptable y el 22% en estado crítico; en cuanto al Pp “Fortalecimiento Financiero y Eficiencia Presupuestal” el 74% de los indicadores en estado aceptable y el 26% en estado crítico; respecto al Pp “Desarrollo Integral de las Familias y Grupos Vulnerables” el 67% de los indicadores se presentaron en estado aceptable, el 6% en estado de riesgo y el 27% fueron críticos; por último para el Pp “Entornos Dignos” el 77% de los indicadores se presentaron aceptables y el 23% críticos, como se presentan en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp, que se muestra a continuación:

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó las aclaraciones y justificaciones de los indicadores que presentaron cumplimientos en estado crítico y en riesgo, por lo que se da **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 0903-2022-S-ICFPP

Para los ejercicios fiscales subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados del ejercicio correspondiente.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.

- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
 - o Modificaciones normativas.
 - o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
 - o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
 - o Cambios en la Administración Pública.
 - o Resultados de las evaluaciones de desempeño de los Pp.
 - o Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-3IAI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan o Cronograma anual de Auditorías Internas, no obstante, de la documentación presentada no se identificó información que compruebe la realización de las auditorías programadas en el mismo, además, no se verificó la implementación un proceso de seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías internas, lo que limita la mejora continua en los procesos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número AYO-OCO/RSM-0039/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, la cual consiste en diversos oficios firmados por el Contralor Municipal y remitidos a las áreas de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, DIF, Obras Públicas, Registro Civil, Gobernación y Servicios Públicos, a través de los cuales se cita para la notificación y entrega del Informe Final de la Auditoría Interna practicada, así como el Informe Final correspondiente al ejercicio 2022; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia remitida, se determinó que esta **atiende parcialmente el resultado**, ya que si bien presenta información que acredita la realización de auditorías, no se cuenta con pruebas que

permitan constatar la existencia de un mecanismo de seguimiento a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías internas; por lo cual se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 0903-2022-E-3IAI

La Entidad Fiscalizada debe precisar las mejoras realizadas y/o en su caso emprender acciones que permitan que la Contraloría Municipal implemente un mecanismo para dar seguimiento puntual a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías internas, con el propósito de supervisar las acciones realizadas, así como para corregir las deficiencias detectadas. Asimismo, para ejercicios subsecuentes debe realizar acciones precisas que permitan dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que deriven de las revisiones y/o auditorías correspondientes.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 78, fracciones III, IV, VII y LVIII, 84, 91, fracción II, 169, fracciones I y X, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Formalización de la Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-2FPC

La Entidad Fiscalizada cuenta con la integración de un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar; sin embargo, no se identificó documentación que permitiera verificar la estructura y su aprobación mediante Acta de Cabildo protocolizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número AYT-OCO/RSM-0039/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia remitida, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que se anexa Acta de Cabildo protocolizada con fecha 16 de diciembre del año 2021, estableciendo en el punto IV de la Orden del día, lectura, discusión y aprobación de la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, de igual manera se adjunta la segunda, tercera y cuarta sesión del Comité donde se abordan temas del informe de acciones y obras realizadas en el ejercicio 2022.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera tales como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número AYO-OCO/RSM-0039/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, la cual consiste en capturas de pantalla del Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado (Clasificación funcional, por objeto del gasto, económica y administrativa) el cual está ilegible; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia remitida, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la información anexada, no permite constatar la publicación de la información financiera en materia de desempeño referida en la descripción del resultado; por lo cual se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 0903-2022-RC-1LGCG

La Entidad Fiscalizada en los ejercicios fiscales subsecuentes debe precisar las mejoras realizadas y/o en su caso emprender acciones que permitan dar a conocer a la ciudadanía mediante la página de Internet municipal y en caso que aplique, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño:

- Publicación de la información programática y presupuestal, en específico los estados financieros denominados Gasto por Categoría Programática e Indicadores de Resultados.
- Publicación de:
 - Indicadores de interés público.
 - Indicadores de resultados.
 - Mecanismos de participación ciudadana.
 - Evaluaciones y encuestas financiados con recursos públicos.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 56, 57 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78,

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permita corroborar la publicación del Programa Anual de Evaluación 2022 en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia), a más tardar el último día hábil de abril del año que se revisa, de conformidad con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número AYO-OCO/RSM-0039/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, la cual consta del Programa Anual de Evaluación en formato PDF, Acta de Cabildo protocolizada de la Cuadragésima Séptima Sesión de fecha 19 de diciembre de 2024 con relación a las modificaciones de los Pp 2022, así como escrito libre mediante el cual manifiesta que “en relación a la Rendición de Cuentas a las que se encuentra el H. Ayuntamiento de Ocoyucan 2021 – 2024, el Gobierno Municipal realiza la publicación del Informe Final de Cumplimiento de los Pp 2022 y el Plan Anual de Evaluación 2022 y demás relacionado al PbR en la página oficial del Ayuntamiento”, sin embargo respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia remitida, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la documentación adjuntada, no es prueba suficiente, además en la página referida no se encontró la publicación del Programa Anual de Evaluación; por lo cual se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 0903-2022-RC-2LGCG

La Entidad Fiscalizada en los ejercicios fiscales subsecuentes debe dar seguimiento a las acciones emprendidas respecto a la publicación del Programa Anual de Evaluación de ejercicios subsecuentes y que esta se realice a más tardar el último día hábil de abril de cada año, en medios de difusión oficiales, así como presentar la documentación soporte completa (captura de pantalla, la liga de acceso) y el proceso interno para llevar a cabo dicha publicación.

Lo anterior, para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 70, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que ésta cuenta con un Comité de Ética conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional. Dicho Comité debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada y a su vez debe elaborar un programa que considere capacitaciones en materia de promoción de ética, integridad y prevención de conflicto de interés.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número AYO-OCO/RSM-0039/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, sin embargo del oficio en mención no se presentó información y documentación que permita aclarar y justificar el resultado; por lo cual se determinó como **no atendido el resultado**, debido a que esta Entidad de Fiscalización no cuenta con elementos suficientes para determinar la atención del resultado en comento; por lo cual se emite la siguiente:

8. Recomendación clave 0903-2022-MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada en los ejercicios fiscales subsecuentes debe emprender acciones que permitan contar con un Comité de Ética, el cual debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada; conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional. Además de contar con un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Resultado del resultado: MCI-ICECC

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita verificar que ésta cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos; dichos códigos deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, así como publicados y difundidos a través de los medios físicos o electrónicos oficiales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número AYO-OCO/RSM-0039/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, la cual consta en la “Propuesta del Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos 2021-2024”, además presenta Acta de Cabildo protocolizada de la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, en la cual se señala en el punto VI de la orden del día la ratificación del Código de Ética y de Conducta para los servidores públicos del ejercicio fiscal 2022, cabe mencionar que también presentó pruebas de capacitaciones con relación con el tema; sin embargo respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia remitida, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la documentación proporcionada no concuerda, ya que en el Acta de Cabildo protocolizada estipula la ratificación de los Códigos y al revisar el documento denominado Código de Ética y Código de Conducta, en la portada se establece que “el presente documento es una propuesta, aunque se encuentra en revisión para su aprobación”; por lo cual se emite la siguiente:

9. Recomendación clave 0903-2022-MCI-ICECC

Debe presentar el Código de Ética y el Código de Conducta, aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada. Además, deberá presentar evidencia de su publicación y difusión a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, como captura de pantalla, la liga de acceso, así como la documentación soporte interna para llevar a cabo la

publicación, para que los servidores públicos tengan conocimiento respecto a los principios, valores y reglas de integridad que orientan el desempeño de sus funciones. En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, 88, 91, fracciones I y II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y puntos de acuerdo números QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO del Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme al Anexo Único, para la atención de este resultado; se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-IRI

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior a través del cual se establezca la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada dependencia, entidad y órgano auxiliar que conforman al Ayuntamiento, así como las facultades de los servidores públicos; situación que puede dificultar la organización, el seguimiento y evaluación de sus actividades, así como generar ineficiencias en su funcionamiento, el cual debe estar aprobado ante Acta de Cabildo protocolizada, así como publicado y difundido en los medios oficiales del H. Ayuntamiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número AYO-OCO/RSM-0039/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, sin embargo del oficio en mención no se presentó información y documentación que permita aclarar y justificar el resultado; por lo cual se determinó como **no atendido el resultado**, debido a que esta Entidad de Fiscalización no cuenta con elementos suficientes para determinar la atención del resultado en comento; por lo cual se emite la siguiente:

10. Recomendación clave 0903-2022-MCI-IRI

La Entidad Fiscalizada debe presentar su Reglamento Interno, el cual debe estar actualizado o ratificado por la administración de la Cuenta Pública en revisión.

Para ello, debe presentar Acta correspondiente a través de la cual se aprobó, actualizó o ratificó dicho Reglamento; misma que deberá contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva del ejercicio revisado.

Además, debe presentar evidencia de su publicación y difusión a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, tal como fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal al ser el órgano de difusión del Ayuntamiento; capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna para llevar a cabo la publicación del Reglamento Interno, a fin de garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y que dé cumplimiento a requisitos de validez, vigencia y legalidad que son insustituibles y obligatorios.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no emitió el Reglamento respectivo; y garantizar en lo subsecuente que sea emitido.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88 BIS, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

La Entidad Fiscalizada cuenta con la estructura orgánica municipal aprobada ante el Cabildo, a través de la cual permite identificar las Unidades Administrativas que integran a la Entidad Fiscalizada, los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencias, no obstante, no presentó evidencia respecto a su publicación y difusión.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número AYO-OCO/RSM-0039/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; mediante la que remite Estructura Orgánica del H. Ayuntamiento de Ocoyucan, así como Acta de Cabildo protocolizada extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, dónde se comenta en el punto IV del orden del día el análisis, discusión y aprobación de la Estructura Orgánica, sin embargo respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia remitida, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que en la documentación anexadas no se desprende evidencia que acredite la difusión y publicación de la Estructura Orgánica; por lo cual se emite la siguiente:

11. Recomendación clave 0903-2022- MCI-3EO

La Entidad Fiscalizada debe entregar evidencia de la publicación y difusión de la Estructura Orgánica a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, para lo cual adjuntará fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal al ser el órgano de difusión del Ayuntamiento; así como capturas de pantalla de la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada y/o Plataforma Nacional de Transparencia, incluyendo ligas de acceso, además de la documentación soporte interna para llevar a cabo la publicación. Lo anterior, con el propósito de dar a conocer la integración jerárquica de la Entidad Fiscalizada.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III, IV y LVIII, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-1MO

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Organización que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran el municipio, lo que facilita el trabajo en equipo y propicia una mayor transparencia al dar a conocer cómo funciona el Ayuntamiento y cómo se toman las decisiones; los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, así como publicados y difundidos en los medios oficiales de la Entidad Fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número AYO-OCO/RSM-0039/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia remitida, se determinó que esta **atiende parcialmente el resultado**, debido a que presenta Manuales de Organización de las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, así como Acta de Cabildo protocolizada extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, estableciendo en el punto IV del Orden del día, la lectura, análisis, discusión y aprobación de los Manuales de Organización, sin embargo la documentación proporcionada no solventa la publicación

y difusión, ya que no fue localizada a través de medios electrónicos oficiales de la Entidad Fiscalizada; por lo cual se emite la siguiente:

12. Recomendación clave 0903-2022-MCI-1MO

La Entidad Fiscalizada debe entregar evidencia de la publicación y difusión de los Manuales de Organización a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, para lo cual adjuntará fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal al ser el órgano de difusión del Ayuntamiento; así como capturas de pantalla de la página de internet oficial de la Entidad Fiscalizada y/o Plataforma Nacional de Transparencia, incluyendo ligas de acceso, además de la documentación soporte interna para llevar a cabo la difusión. Lo anterior, con el propósito de dar a conocer la organización interna de la Entidad Fiscalizada.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 1, 78, fracciones III y IV, LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño, además no se presentó información que permita corroborar que cuente con un manual o metodología para la mitigación de los mismos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número AYO-OCO/RSM-0039/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, sin embargo del oficio en mención no se presentó información y documentación que permita aclarar y justificar el resultado; por lo cual se determinó como **no atendido el resultado**, debido a que esta Entidad de Fiscalización no cuenta con elementos para determinar la atención del resultado en comento; por lo cual se emite la siguiente:

13. Recomendación clave 0903-2022-MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada debe dar seguimiento a las acciones emprendidas para presentar documentación que acredite la existencia de un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales conforme al componente “Administración de Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno; para lo cual, deberá señalar en su Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y/o demás documentación institucional, la sección que refiera las atribuciones y funciones específicas de dicha Área. Asimismo, se recomienda que la evidencia relacionada para identificar y administrar dichos riesgos establezca lo siguiente:

1. Inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.
2. Plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para evaluar y reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo.
3. Manual o métodos de identificación y mitigación de riesgos, sugiriendo que contenga, al menos, los siguientes elementos:
 - Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos.
 - Tolerancias al riesgo en el contexto de las leyes, regulaciones y normas aplicables a la institución, así como a las normas de conducta, el programa de promoción de la integridad y la estructura organizacional.
 - Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
 - Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.

Lo anterior, para evitar causar deficiencias graves en el control interno de la Entidad Fiscalizada. En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo estas acciones en el ejercicio fiscal auditado.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78 fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-IPG

Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además no asignó recursos públicos a la implementación de acciones que consideren los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número AYO-OCO/RSM-0039/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; del cual se desprende el Pp “Seguridad Pública Fortalecida”, así como el Anteproyecto de la Actualización del Programa Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia remitida, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el Pp no considera acciones en materia de derechos, necesidades y principios de perspectiva de género; además el Programa Municipal en mención aún está en proceso de elaboración; por lo cual se emite la siguiente:

14. Recomendación clave 0903-2022-EG-IPG

La Entidad Fiscalizada, para los ejercicios subsecuentes, debe remitir un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que garantice las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género. De tal manera, en el diseño de sus Programas presupuestarios el cual incluye la estructura analítica, la alineación a los instrumentos de planeación, la Matriz de Indicadores para Resultados, así como los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, contemplará la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de que sean revisados y evaluados de conformidad con los criterios metodológicos y normativos aplicables.

Asimismo, debe de justificar las razones por los cuales no llevó a cabo esta acción en el ejercicio fiscal auditado.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de

Puebla, 1, 2 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III, IV y LVIII, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía consultiva de desempeño municipal, punto 6.4.3, inciso h).

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 22 observaciones, de las cuales 1 fue aclarada y justificada antes de la integración de este informe; las restantes generaron 21 Recomendaciones y 21 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 14 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Ocoyucan** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



